MINISTERIO
DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº. 054-MIES-CZ-6-DDM-2018

ARQ. VICENTE PATRICIO QUEZADA ORTEGA
DIRECTOR DISTRITAL 14D01-MORONA-MIES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en artículo 154 numeral 1, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que, el inciso primero del artículo 55 del estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por decreto.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nº. 020 de 02 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda reformar y codificar el Acuerdo Ministerial Nº. 0024 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social; Art. 8.- delegar a los/as Directores/as Distritales, dentro su jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES: **literal a)** "autorizar el gasto llevar a delante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias a bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto del General del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las Instituciones Pública, entre ellas, los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la Adquisición o Arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría".

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación".

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el procedimiento de Menor Cuantía: "las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: Obras.- En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

Que, Art. 318 CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece: **Ausencia de manifestaciones de interés en la localidad.-** En el caso que, no se presentare interés en participar por parte de los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria de la localidad o se agotare la lista de proveedores con interés en participar, sin poder realizar la adquisición, la entidad podrá motivadamente, seleccionar a un proveedor categorizado como micro o pequeña empresa o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria habilitado y registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE de otra circunscripción territorial; siempre y cuando, el proveedor seleccionado, no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria. Si de la selección del proveedor de otra circunscripción territorial no es posible realizar la adquisición, la entidad podrá seleccionar a un proveedor habilitado y registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad.

Que, Art. 325 CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece: **Adjudicación y notificación.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará el contrato mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado no podrá adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía a una oferta que no cumpla

con las condiciones y requisitos establecidos en los términos básicos del requerimiento o los pliegos, ni a quienes se encuentren incursos en inhabilidades para contratar.

Que, se cuenta con la certificación Nº. 162 de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se verifica la existencia de fondos fiscales en la partida presupuestaria Nº. 56 00 000 001 530420 1401 001 0000 0000, denominada "Instalación-Mantenimiento y Reparación de Edificios-Locales y Residencias de Propiedad de las Entidades Públicas)" por un valor total de **USD $ 16.166.19** (DIECISÉIS MIL ciento SESENTA Y SEIS con 19/100 centavos) y certificación Nº. 163 de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se verifica la existencia de fondos fiscales en la partida presupuestaria Nro. 56 00 000 001 530420 1401 001 0000 0000, denominada "Instalación-Mantenimiento y Reparación de Edificios-Locales y Residencias de Propiedad de las Entidades Públicas)" por un valor total de **USD $ 1.939.94** (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 94/100 centavos), correspondientes al IVA, emitido por la Ing. Sandra Marlene Naranjo Ortiz, Analista de Presupuesto Distrital 2, mediante memorando Nº. MIES-CZ-6-DDM-2018-5058-M, de 11 de julio de 2018.

Que, mediante memorando Nº.MIES-CZ-6-DDM-2018-5829-M, de 01 de agosto de 2018, el Ing. Israel David López Román ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO DISTRITAL, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación del proceso código MCO-DDM-09-2018 para el **"MANTENIMIENTO DEL CDI EMBLEMÁTICO ETSA"**, y mediante sumilla inserta en el memorando antes citado la Máxima Autoridad dispone elaborar la Resolución antes citada a la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obras código MCO-**DDM-09-2018** para la **"MANTENIMIENTO DEL CDI EMBLEMÁTICO ETSA"**, al Proveedor HERAS LEÓN POLIVIO REINALDO Por el monto de **USD $ 16.166.19** (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 19/100 centavos), más IVA.

Art. 2.- Delegar a la Unidad Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec para la **"MANTENIMIENTO DEL CDI EMBLEMÁTICO ETSA"**,.

Art.-3 Notifíquese al oferente con la Resolución de Adjudicación vía correo electrónico o por el portal www.compraspublicas.gob.ec o por escrito y remítase la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se elabore el contrato previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase la presente resolución.

Dado y firmado en la Dirección Distrital 14D01-Morona - MIES, a los 01 días del mes de agosto de 2018.

ARQ. VICENTE PATRICIO QUEZADA ORTEGA
DIRECTOR DISTRITAL 14D01- MORONA-MIES